

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue poder dirigido a este Juzgado debidamente otorga por la señora Luz Marina Cambiativa Roza, en calidad de arrendadora.
- b. Excluya del escrito de demanda al señor Ramiro Cambiativa Roza, como quiera que no se observa que este haya suscrito el contrato de arrendamiento en calidad de arrendador.
- c. Prescinda de las pretensiones de la demanda dirigidas en contra de la señora Ana Llancis Vega Cavadia, en razón que el contrato de arrendamiento aportado adolece de su firma en calidad de arrendataria.
- d. En los hechos de la demanda, relacione cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados, esto es, día, mes, año y valor.
- e. Acredite el cumplimiento de lo establecido en el inciso 5º, artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, que remitió copia de la demanda y sus anexos al demandado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 31 de Octubre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5605bd8f3577e2c2e97e86f9d8f2ce7df24b612defd71fe99fc980eee9b652fb**

Documento generado en 28/10/2022 08:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>